

## **ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA LIVING**

### **CAPÍTULO I: Información general. -**

#### ***Artículo 1. Denominación***

La empresa que creamos hemos acordado llamarla **LIVING, SOCIEDAD COOPERATIVA**.

Aunque no está legalmente constituida, queda registrada en el Registro Central de Cooperativas EJE, y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real, establecidas en los presentes estatutos.

#### ***Artículo 2. Domicilio social***

El domicilio social queda establecido en el Colegio Luis Vives, Carril de los Párragas, 7 y 9, 30166, Nonduermas (Murcia).

#### ***Artículo 3. Tipo de actividad***

La actividad que vamos a desarrollar consistirá en la comercialización de productos elaborados por los socios y los productos de otra empresa socia de otra región española, que le sea asignada por la entidad coordinadora.

#### ***Artículo 4. Duración de la actividad***

La cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción en el Registro Central de Cooperativas EJE, y dará por finalizada su actividad al concluir el presente curso escolar 2019/2020.

#### ***Artículo 5. Objeto social***

Esta empresa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea, con objetivos puramente didácticos entre los que destacan:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación, democracia, equidad y solidaridad.
- Poner en práctica conocimientos económicos financieros
- Tomar decisiones democráticamente.
- Gestionar un proyecto empresarial de forma cooperativa.
- Obtener un beneficio económico razonable.

## **CAPÍTULO II: Régimen social y económico**

### **Artículo 6. Requisitos para ser socio**

Los socios de la cooperativa son los estudiantes y la profesora de la asignatura Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial de 4º de E.S.O. del Colegio Luis Vives, situado en Nonduermas (Murcia).

Cada miembro debe realizar una aportación inicial de capital, y se compromete a alcanzar los objetivos de la cooperativa y a respetar las reglas de funcionamiento.

### **Artículo 7. Derechos y obligaciones de socios**

Cada participación otorga a su titular iguales derechos y obligaciones.

La condición de socio, por lo tanto, otorga los siguientes **derechos**:

- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos en la Asamblea General y en cualquier otro órgano (Departamento) del que forme parte.
- Recibir información sobre la marcha de la cooperativa.
- Participar en los beneficios de forma equitativa. La Asamblea General, podrá privar a cualquier miembro de la cooperativa de su participación en estos excedentes, siempre que no participe en las actividades encargadas desde la cooperativa en más de tres ocasiones de manera injustificada.

La condición de socio obliga a asumir las siguientes **obligaciones**:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la cooperativa.
- Participar en los objetivos sociales de la cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que se fue elegido, asumiendo las responsabilidades correspondientes a los mismos.
- Participar en las actividades de la cooperativa.

### **Artículo 8. Capital social**

El capital social de la cooperativa está constituido por las aportaciones de los socios. Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar la cantidad de 10 €.

Se podrán realizar aportaciones sucesivas si así se decide en la Asamblea General de Socios.

Una vez realizada la aportación cada miembro recibirá un certificado que acredita su condición de socio.

La propiedad de la aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria y suficiente para optar a la devolución del mismo.

La devolución de la aportación se realizará a final de curso cuando se liquida la empresa y una vez satisfechas todas las deudas de la cooperativa.

### **Artículo 9. Distribución de beneficios**

La aportación de capital inicial es una condición necesaria para optar al reparto de beneficios previos a la disolución de la sociedad.

La distribución de beneficios a socios se realizará al final del curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Dicha distribución se efectuará a partes iguales entre la totalidad de miembros de la cooperativa. Siguiendo los principios cooperativos, se destinará como mínimo el 10% de los beneficios a fines sociales. La institución a la cual será destinada la donación será determinada al final del proyecto bajo acuerdo de todos los socios de la Cooperativa.

### **Artículo 10. Normas de disciplina social: faltas y sanciones**

Los socios podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas.

#### **A. Se considerará falta leve:**

- Falta de puntualidad.
- Falta en el puesto de trabajo/falta de asistencia injustificadas.
- Falta de colaboración, tanto en casa como en clase.
- Molestar o perturbar de algún modo el trabajo cooperativo en el aula.
- No entregar, dentro de los plazos fijados, el dinero de las aportaciones o de las ventas y las tareas encomendadas, de forma injustificada.

#### **B. Se considerará falta grave:**

- Faltas de respeto a los miembros de la cooperativa.
- El hurto.
- Modificar cualquier dato digital de la cooperativa en la web o en la cuenta de correo electrónico.
- No asistir de manera injustificada a los mercados u otras actividades relacionadas con el objeto social de la cooperativa, así como no colaborar en el buen desarrollo de las mismas.

### **C. Sanciones:**

Todas las sanciones se aprobarán en la Asamblea de los socios, y serán las siguientes:

- Los retrasos serán sancionados con 20 céntimos.
- Falta leve 50 céntimos por cada sanción.
- Las faltas graves serán sancionadas con 1€ que se tendrá que abonar a la cooperativa o expulsión inmediata de la cooperativa.
- Si algún socio causa algún perjuicio de manera imprudente a la empresa, lo tendrá que sustituir o paliar con su dinero.

### **CAPÍTULO III: Órganos de la sociedad**

#### ***Artículo 11. Organización de la cooperativa***

La responsabilidad de la gestión recae en la totalidad de miembros de la cooperativa, que se constituye como la **ASAMBLEA GENERAL**.

Los socios de la empresa eligen a sus representantes directivos, que formarán el **CONSEJO RECTOR**. Este constará de tres cargos que son:

- **PRESIDENTE:** Roberto Ceballos Perales.
- **SECRETARIA:** Maya Marta Parra Pérez.
- **TESORERA:** Carmen María Hernández Martínez.

El presidente, secretaria y tesorera son las únicas personas autorizadas para representar a la cooperativa, y firmar documentos en su nombre.

La cooperativa se organizará en cuatro departamentos funcionales, atendiendo a las diferentes tareas a realizar en el desarrollo propio de su actividad. Todos los socios se integrarán en un departamento.

Los socios decidirán también la elección de los siguientes coordinadores:

- **Coordinador de producción:** Andrés Salinas Iniesta.
- **Coordinador de marketing:** Roberto Ceballos Perales.
- **Coordinador de contabilidad:** Carmen María Hernández Martínez.
- **Coordinador de recursos humanos:** Fran Martínez.

Cada departamento llevará a la práctica las tareas y decisiones adoptadas por la Asamblea de la cooperativa en relación a su ámbito de actuación. Además, deberán rendir cuentas de sus actos ante ella cuando ésta lo requiera.

Al finalizar el curso, cada departamento presentará un informe anual de actividades, que deberá defender ante la totalidad de miembros.

**Artículo 12. Asamblea General**

La totalidad de los socios de la cooperativa forman la Asamblea General. Ésta se reunirá con carácter ordinario una vez al mes; la primera reunión será para la constitución de la cooperativa, y la última, al final del curso, para proceder a su disolución.

Además de estas reuniones ordinarias, podrán convocarse tantas asambleas extraordinarias como se considere necesario.

Las convocatorias se harán llegar a la totalidad de miembros con la debida antelación, e incluirán el orden del día de la reunión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios.

**CAPÍTULO IV: Disolución**

**Artículo 13. Disolución**

La cooperativa se disolverá al finalizar el curso escolar 2019/2020. Para ello se convocará una Asamblea General Final, en la que se presentará a los socios una memoria final que incluya el estado de las cuentas. La Asamblea deberá aprobar el reparto de beneficios, aparte de la devolución de las cuotas sociales a cada miembro de la cooperativa, y la cantidad destinada a fines sociales.

En Nonduermas, a 31 de octubre de 2019